



RESOLUCION EXENTA 3G/N° 2091 26 JUN '13

MAT.: AMPLIA PRESTACIONES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 70.360.100-6

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 29/11/97, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD DE SANTIAGO, RUT 70.360.100-6;**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 9746, de fecha 16/05/13, para ampliar prestación al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 1003 fechado el 05/06/13, se confirma el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **APRUEBESE**, la ampliación de la nómina de prestaciones al convenio de inscripción del prestador **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 70.360.100-65**, categorizada como entidad asistencial de salud, ley seguridad social, atención cerrada, mutual seguridad hospital de alta complejidad, autorizándose la incorporación de los siguientes códigos arancelarios:

PRESTACIONES AUTORIZADAS	
2501035	MINISECTOMIA
2501038	RUPTURA MANGUITO ROTADOR
2501047	INESTABILIDAD DE RODILLA

II. Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



Soledad Mena Noriega
SOLEDAD MENA NORIEGA
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAB
PAG/YHM

DISTRIBUCIÓN:

- * ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD DE SANTIAGO
- * Departamento de Comercialización
- * Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- * Subdepto. Gestión Comercial Privados
- * Expediente de Convenio del Prestador
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 9746/2013

[Firma]
Firma Ministro de Fe